

Memorándum 48/17

Acuicultura – Beneficios Impositivos

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2017

En nuestro memo 1/16 informamos que se estableció un régimen para el desarrollo de la acuicultura (cultivo de vegetales y/o producción y animales con ciclo de vida total o parcial desarrollado en el agua dulce, salobre o marina).

Ahora, mediante el Decreto 629/17 se reglamentan los beneficios y se establece que, a los fines de instrumentar la eliminación de aranceles de importación de equipos y maquinarias incluidos en los proyectos, para los casos en que no hubiera producción nacional, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar a la AFIP los sujetos beneficiarios, los bienes muebles objeto de los beneficios y las correspondientes partidas arancelarias.

Asimismo, se faculta a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación del régimen.